En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP II, se hace el siguiente análisis del sector:

1. OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS SEDES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS.

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia así:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
40141700	Material de ferretería y accesorios	Dirección Técnica y Operativa

2. PERSPECTIVA LEGAL

En materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra parcialmente sometida al derecho privado, y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2012, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, las contrataciones que adelante el CDAC para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte del objeto misional y, lo mismo que aquellos procesos administrativos que soportan tal objeto misional, se regirán por lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y a falta de regulación expresa en este, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan ser aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, conforme lo determina las normas que regulan la materia.

No obstante, tal y como lo estable los artículos 25 y 30 del Manual de Contratación, cuando no se trate de contratación directa misional regulada en los árticos 55, 56 y 57 ibidem, para adelantar la escogencia de los contratistas que provean los bienes y/o servicios que sean requeridos, la entidad deberá hacer uso de los procesos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes o aquellas que los sustituyan, modifiquen o adicionen), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y las demás normas que regulen los procedimientos aplicables a este régimen de contratación, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y pos-contractual.

Tenemos entonces que, con el fin de garantizar y mantener la prestación adecuada del servicio, la capacidad operacional, administrativa, financiera, aumentar la competitividad en el mercado, mejorar la calidad de vida de trabajadores y funcionarios y mejorar la atención de los clientes, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas tiene la necesidad de realizar los respectivos mantenimientos preventivos - correctivos y reparaciones locativas de los bienes inmuebles donde opera y tiene sus sedes, toda vez que su realización periódica nos asegura su correcto funcionamiento, el aumento de su vida útil y la mejora del rendimiento de las instalaciones, y, por tanto, su rentabilidad.

El mantenimiento de los bienes inmuebles es toda acción destinada a su conservación y prevenir su deterioro mediante el seguimiento, mejora, limpieza y restauración de sus espacios y estructuras locativas, garantiza que en el tiempo se mantengan en buenas condiciones, lo que contribuye a la seguridad de todas las personas que laboran y visitan el CDAC, además de prevenir daños mayores, generando así un ahorro importante para la empresa.

Conforme a lo expuesto y para cumplir con el objetivo ya señalado, el CDAC requiere contratar mediante proceso de invitación de mínima cuantía, el suministro de los insumos de ferretería necesarios para adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles donde opera la empresa, a excepción de los equipos de prueba y metrológicos que se emplean para realizar la revisión tecno-mecánica y de gases contaminantes y equipos de cómputo.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política de Colombia de 1991, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia,

reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

MODALIDAD: MINIMA CUANTÍA

El contrato a suscribir atenderá de manera previa, lo previsto en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la "De la Mínima Cuantía".

En cuanto a la selección de mínima cuantía el artículo 94 de la ley 1474 de 211 pregona lo siguiente: "*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, …*". Se realiza la adquisición de bienes o servicios a través de esta modalidad de contratación, teniendo en cuenta de que el CDA, cuenta con maquinaria de alto valor y diferentes bienes muebles e inmuebles los cuales son custodiados por la empresa, por ello, para mantener el normal funcionamiento del CDAC se requiere adquirir el servicio de monitoreo para la seguridad de los bienes ya descritos.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política de Colombia de 1991, el estatuto general de contratación de la administración pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes que regulen de manera especial la materia.

3. PERSPECTIVA COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza del contrato, el objeto y alcances de lo que se requiere, EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA, considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS SEDES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS** y además con el objeto

social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este.

4. PERSPECTIVA FINANCIERA

En el presente proceso contractual, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual no se exigirá al contratista como requisito habilitante los índices de Liquidez y Endeudamiento contenido en la capacidad financiera.

Con respecto a la capacidad financiera del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas, este último cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de a **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.921.778) IVA INCLUIDO SI SE GENERA,** luego de analizar las cotizaciones solicitadas y entregadas por empresas reconocidas en el mercado local:

Se recibieron tres (3) cotizaciones de los servicios que requiere el CDA, con posibles oferentes dando como resultado el promedio de precios en el mercado.

PROMEDIO COTIZACIONES:

Descripción	Unidad	Cantidad	Cotización 1 Ferrecentro Chinchiná	Cotización 2 Pinturas Nativa El Origen del Color	Cotización 3 Fachadas & Acabados Express	Promedio
Pintura de agua tipo 1	CUÑETAS	6	$ 2.097.000	$ 1.411.765	$ 1.620.000	$ 1.709.588
Pintura de aceite	GALONES	12	$ 714.000	$605.042	$768.000	$ 695.681
Thinner	GALONES	7	$ 175.000	$ 129.412	$ 245.000	$ 183.137
Thinner especial	GALONES	5		$ 126.050	$ 255.000	$ 190.525
Brochas No 3	UNIDAD	15	$ 171.000	$ 94.538	$ 93.000	$ 119.513
Rodillos No 9 de felpa	UNIDAD	6	$ 54.150	$ 45.378	$ 54.000	$ 51.176

Lijas No 120	UNIDAD	15	$ 37.763	$ 22.689	$ 22.500	$ 27.651
Estuco para pared plástico	CUÑETAS	4	$ 230.860	$ 127.731	$ 260.000	$ 206.197
Pintura tipo tráfico por galón	GALONES	15	$ 2.256.450	$ 945.378	$ 1.425.000	$ 1.542.276
Cinta de enmascarar 3 de ancho	ROLLOS	20	$ 75.050	$ 302.521	$ 180.000	$ 185.857
Soldadura 6013	KILOS	3	$ 69.090	$ 45.378	$ 66.000	$ 60.156
Hojas de superboard 6MM	HOJAS	14	$ 816.340	$ 660.000	$ 840.000	$ 772.113
Parales metálicas No 59	UNIDAD	80	$ 760.480	$ 490.756	$ 760.000	$ 670.412
Soldadura 6013	KILOS	3	$ 72.030		$ 72.000	$ 72.015
Canaletas metálicas para estructura No 60	UNIDAD	30	$ 252.840	$ 156.303	$ 255.000	$ 221.381
Tornillería driwall 1 pulgada	UNIDAD	3000	$ 108.000	$ 63.025	$ 120.000	$ 97.008
Tornillo estructural de media	UNIDAD	2000	$ 72.000	$ 100.840	$ 80.000	$ 84.280
Reflectores 200 watt	UNIDAD	2	$ 330.000	$ 247.059	$ 700.000	$ 425.686
Lámparas led 1.20 antipolvo	UNIDAD	6	$ 120.000	$ 92.773	$ 270.000	$ 160.924
Flumaster	UNIDAD	5	$ 183.500	$ 144.958	$ 150.000	$ 159.486
Chapas de bola alcoba de seguridad	UNIDAD	8	$ 308.000	$ 121.008	$ 160.000	$ 196.336
Cemento	BULTOS	8	$ 256.000	$ 242.017	$ 264.000	$ 254.006
Arena	BULTOS	36	$ 153.900	$ 226.891	$ 115.200	$ 165.330
Gravilla	BULTOS	44	$ 209.000	$ 369.748	$ 220.000	$ 266.249
Tablas de formaleta	UNIDAD	6	$ 102.600	$ 252.101	$ 93.000	$ 149.234
Tubo de Sika Flex	UNIDAD	3	$ 108.000	$ 81.176	$ 75.000	$ 89.059
Repuestos para greca (empaques y tetera)	UNIDAD	4				
Perfil No 18 x 6m	UNIDAD	5	$ 409.500	$ 334.034	$ 312.000	$ 351.845
Discos de corte de metal	UNIDAD	4	$ 17.860	$ 13.445	$ 12.800	$ 14.702
Pegante PVC	UNIDAD	1/4	$ 85.595	$ 84.706	$ 65.000	$ 78.434
Limpiador PVC	UNIDAD	1/4	$ 42.750	$ 55.462	$ 18.500	$ 38.904
Chapas de nochero	UNIDAD	6	$ 39.000	$ 25.210	$ 28.000	$ 30.737
Tes de media a presión	UNIDAD	10	$ 8.550	$ 8.067	$ 7.000	$ 7.872
Codos de media a presión	UNIDAD	10	$ 6.650	$ 7.143	$ 7.000	$ 6.931
Uniones de media a presión	UNIDAD	10	$ 4.275	$ 6.050	$ 7.000	$ 5.775
Sifones para lavamanos	UNIDAD	5	$ 80.000	$ 79.832	$ 47.500	$ 69.111

Rejilla de 2 pulgadas de aluminio	UNIDAD	1	$ 3.500	$ 16.807	$ 8.500	$ 9.602
Llaves terminal de media	UNIDAD	2	$ 45.000	$ 23.193	$ 36.000	$ 34.731
Rodachines de 9 pulgadas	UNIDAD	4		$ 33.613	$ 140.000	$ 57.871
Pueta de alcoba 90x2 m marco de madera	UNIDAD	1	$ 142.500	$ 357.563	$ 360.000	$ 286.688
Láminas de gyplac	UNIDAD	14	$ 639.800	$ 429.412	$ 480.000	$ 516.404
Perfil 6m calibre 14	UNIDAD	12	$ 1.710.000	$ 1.507.563	$ 1.656.000	$ 1.624.521
Aguasto sanitario	UNIDAD	4	$ 39.400	$ 50.420	$ 26.000	$ 38.607
Ángulos de 1 pulgada por 8 x 6m	UNIDAD	2	$ 100.800	$ 126.050	$ 80.000	$ 102.283

PROMEDIO DEL VALOR DE LOS INSUMOS O ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN EL MERCADO			
COTIZACIÓN 1 Ferrecentro Chinchiná	**COTIZACIÓN 2 Pinturas Nativa El Origen del Color**	**COTIZACIÓN 3 Fachadas & Acabados Express**	**PROMEDIO**
$ 13.108.233	$ 13.203.100	$ 12.454.000	**$12.921.778**

Total, promedio del estudio de mercado soportado en las cotizaciones: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.921.778) IVA INCLUIDO SI SE GENERA.**

5. FORMA DE PAGO:

El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.921.778) IVA INCLUIDO SI SE GENERA** monto pagadero mediante actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas en la el numeral quinto de los estudios previos. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades, **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii**. Constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico

retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que la empresa no requiera la totalidad de los elementos descritos el listado en la presente convocatoria, se realizará la liquidación del contrato por menor valor, valor que será determinado por los elementos que efectivamente el CDAC solicitó y que el contratista suministró antes de la fecha que da por terminado el plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Para la realización del objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS SEDES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS,** se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria en la prestación de este tipo de servicios. El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por el CDAC.

7. PERSPECTIVA TÉCNICA:

Todos los servicios deben contar con todos los estándares de calidad y fichas técnicas actualizadas, con las características en el cuadro técnico.

En este proceso se invitan a todos los posibles oferentes que quieran participar en la presentación de sus ofertas.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción	Unidad	Cantidad
Pintura de agua tipo 1	CUÑETAS	6
Pintura de aceite	GALONES	12
Thinner	GALONES	7
Thinner especial	GALONES	5
Brochas No 3	UNIDAD	15
Rodillos No 9 de felpa	UNIDAD	6
Lijas No 120	UNIDAD	15
Estuco para pared plástico	CUÑETAS	4

Pintura tipo tráfico por galón	GALONES	15
Cinta de enmascarar 3 de ancho	ROLLOS	20
Soldadura 6013	KILOS	3
Hojas de superboard 6MM	HOJAS	14
Parales metálicas No 59	UNIDAD	80
Soldadura 6013	KILOS	3
Canaletas metálicas para estructura No 60	UNIDAD	30
Tornillería driwall 1 pulgada	UNIDAD	3000
Tornillo estructural de media	UNIDAD	2000
Reflectores 200 watt	UNIDAD	2
Lámparas led 1.20 antipolvo	UNIDAD	6
Flumaster	UNIDAD	5
Chapas de bola alcoba de seguridad	UNIDAD	8
Cemento	BULTOS	8
Arena	BULTOS	36
Gravilla	BULTOS	44
Tablas de formaleta	UNIDAD	6
Tubo de Sika Flex	UNIDAD	3
Repuestos para greca (empaques y tetera)	UNIDAD	4
Perfil No 18 x 6m	UNIDAD	5
Discos de corte de metal	UNIDAD	4
Pegante PVC	UNIDAD	1/4
Limpiador PVC	UNIDAD	1/4
Chapas de nochero	UNIDAD	6
Tes de media a presión	UNIDAD	10
Codos de media a presión	UNIDAD	10
Uniones de media a presión	UNIDAD	10
Sifones para lavamanos	UNIDAD	5
Rejilla de 2 pulgadas de aluminio	UNIDAD	1
Llaves terminal de media	UNIDAD	2
Rodachines de 9 pulgadas	UNIDAD	4
Pueta de alcoba 90x2 m marco de madera	UNIDAD	1
Láminas de gyplac	UNIDAD	14
Perfil 6m calibre 14	UNIDAD	12
Aguasto sanitario	UNIDAD	4
Ángulos de 1 pulgada por 8 x 6m	UNIDAD	2

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DE BIENES O SERVICIOS:

Después de consular en la página de Colombia compra eficiente se puede establecer que este servicio también es contratado por otras entidades las cuales reseñamos a continuación:

No proceso	Tipo de Proceso	Estado	Objeto	Cuantía	Fecha
MC00620 17COR	Compraventa	Liquidado	Compra de elementos, insumos y herramientas para las reparaciones, adecuaciones y mantenimientos de las instalaciones de la Regional Córdoba del ICBF.	$22,665,958	29/06/20 17
04-2020	Suministro	Celebrado	Suministro de elementos de ferretería para atender requerimientos de las instalaciones que hacen parte de la planta física de E.S.E Hospital San Félix de la Dorada.	$27,500,000	24/02/20 20

ANÁLISIS DE RIESGO

El análisis de la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos se elaboraron con base en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra eficiente.

Ver Anexo del estudio previo.

PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA
Supervisor Designado

ESTUDIO PREVIO

En desarrollo al Principio de la Planeación Contractual, según lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto 108 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" se procede a realizar los estudios y documentos previos para Proceso de Contratación de. SELECCIÓN DE MINIMIA CUANTIA.

1. DEFINICION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE EL CDA PRETENDE SATISFACER:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las empresas industriales y comerciales del estado recoger para el régimen jurídico de sus negocios, el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces adversas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto de la consecución y materialización del fin misional del CDAC, por lo tanto, atendiendo a las necesidades planteadas desde la planeación estratégica de la empresa, frente a la contratación de servicios para su correcto funcionamiento, se elaboran los presentes estudios de conveniencia y del sector bajo los parámetros establecidos de manera reiterada por El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, que en sentencia del 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación estatal, planteando lo siguiente:

> *"(...) ...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato. ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja. iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los*

diseños, planos, análisis técnicos, etc. iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato. vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores... (...)"

Tal y como se desprende del mismo manual de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas es una Entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), cuyos objetivos son: i) servir como instrumento técnico de las autoridades de tránsito, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), y ii) se encuentra habilitada por el Gobierno Nacional – Ministerio de Transporte y el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) para realizar la revisión técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes a toda clase de vehículos automotores, incluidas motocicletas entre otras y expedir el certificado correspondiente.

2

En materia de contratación, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas Ltda., por su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra parcialmente sometida al derecho privado, y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2012, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicable a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Así las cosas, las contrataciones que adelante el CDAC para el desarrollo y cumplimiento de actividades relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte del objeto misional y, lo mismo que aquellos procesos administrativos que soportan tal objeto misional, se regirán por lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y a falta de regulación expresa en este, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan ser aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, conforme lo determina las normas que regulan la materia.

No obstante, tal y como lo estable los artículos 25 y 30 del Manual de Contratación, cuando no se trate de contratación directa misional regulada en los árticos 55, 56 y 57 ibidem, para adelantar la escogencia de los contratistas que provean los bienes y/o servicios que sean requeridos, la entidad deberá hacer uso de los procesos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes o aquellas que los sustituyan, modifiquen o adicionen), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y las demás normas que regulen los procedimientos aplicables a este régimen de contratación, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y pos-contractual.

Tenemos entonces que, con el fin de garantizar y mantener la prestación adecuada del servicio, la capacidad operacional, administrativa, financiera, aumentar la competitividad en el mercado, mejorar la calidad de vida de trabajadores y funcionarios y mejorar la atención de los clientes, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas tiene la necesidad de realizar los respectivos mantenimientos preventivos - correctivos y reparaciones locativas de los bienes inmuebles donde opera y tiene sus sedes, toda vez que su realización periódica nos asegura su correcto funcionamiento, el aumento de su vida útil y la mejora del rendimiento de las instalaciones, y, por tanto, su rentabilidad.

El mantenimiento de los bienes inmuebles es toda acción destinada a su conservación y prevenir su deterioro mediante el seguimiento, mejora, limpieza y restauración de sus espacios y estructuras locativas, garantiza que en el tiempo se mantengan en buenas condiciones, lo que contribuye a la seguridad de todas las personas que laboran y visitan el CDAC, además de prevenir daños mayores, generando así un ahorro importante para la empresa.

Conforme a lo expuesto y para cumplir con el objetivo ya señalado, el CDAC requiere contratar mediante proceso de invitación de mínima cuantía, el suministro de los insumos de ferretería necesarios para adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles donde opera la empresa, a excepción de los equipos de prueba y metrológicos que se emplean para realizar la revisión tecno-mecánica y de gases contaminantes y equipos de cómputo.

Es por esta razón que desde la Gerencia del Centro de Diagnostico Automotor de Caldas Ltda., se requiere suscribir un contrato de suministro de elementos de ferretería, con personas naturales o jurídicas que con amplia experiencia en la ejecución de contratos similares, que garantice un correcto cumplimiento de las obligaciones y necesidades descritas en el presente estudio.

Este servicio se encuentra incluido en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS SEDES DEL CENTRO DE DIANÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
40141700	Material de ferretería y accesorios	Dirección Técnica y Operativa

3. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la Avenida Kevin Ángel No. 63 – 77 (Sede principal) y Calle 12 No 30 – 32 Barrio el Bosque (Sede Motos) del Municipio de Manizales

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Todos los servicios deben contar con todos los estándares de calidad y fichas técnicas actualizadas, con las características en el cuadro técnico. Los productos solicitados deben de ser de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen la calidad del producto.

4

En este proceso se invitan a todos los posibles oferentes que quieran participar en la presentación de sus ofertas.

Descripción	Unidad	Cantidad
Pintura de agua tipo 1	CUÑETAS	6
Pintura de aceite	GALONES	12
Thinner	GALONES	7
Thinner especial	GALONES	5
Brochas No 3	UNIDAD	15
Rodillos No 9 de felpa	UNIDAD	6
Lijas No 120	UNIDAD	15
Estuco para pared plástico	CUÑETAS	4
Pintura tipo tráfico por galón	GALONES	15
Cinta de enmascarar 3 de ancho	ROLLOS	20
Soldadura 6013	KILOS	3
Hojas de superboard 6MM	HOJAS	14
Parales metálicas No 59	UNIDAD	80
Soldadura 6013	KILOS	3
Canaletas metálicas para estructura No 60	UNIDAD	30
Tornillería driwall 1 pulgada	UNIDAD	3000
Tornillo estructural de media	UNIDAD	2000

Reflectores 200 watt	UNIDAD	2
Lámparas led 1.20 antipolvo	UNIDAD	6
Flumaster	UNIDAD	5
Chapas de bola alcoba de seguridad	UNIDAD	8
Cemento	BULTOS	8
Arena	BULTOS	36
Gravilla	BULTOS	44
Tablas de formaleta	UNIDAD	6
Tubo de Sika Flex	UNIDAD	3
Repuestos para greca (empaques y tetera)	UNIDAD	4
Perfil No 18 x 6m	UNIDAD	5
Discos de corte de metal	UNIDAD	4
Pegante PVC	UNIDAD	1/4
Limpiador PVC	UNIDAD	1/4
Chapas de nochero	UNIDAD	6
Tes de media a presión	UNIDAD	10
Codos de media a presión	UNIDAD	10
Uniones de media a presión	UNIDAD	10
Sifones para lavamanos	UNIDAD	5
Rejilla de 2 pulgadas de aluminio	UNIDAD	1
Llaves terminal de media	UNIDAD	2
Rodachines de 9 pulgadas	UNIDAD	4
Pueta de alcoba 90x2 m marco de madera	UNIDAD	1
Láminas de gyplac	UNIDAD	14
Perfil 6m calibre 14	UNIDAD	12
Aguasto sanitario	UNIDAD	4
Ángulos de 1 pulgada por 8 x 6m	UNIDAD	2

5

Los oferentes deben contar con establecimiento de comercio debidamente registrado en la Cámara de Comercio y que su inscripción se encuentra renovada cómo mínimo para la vigencia 2022.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O ADJUDICATARIO:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar juntamente con el CDAC, las actividades, procedimientos y act uaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanente mente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previ os, en esta invitación pública y en la propuesta prestada, lo cual para tod os los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las consta ncias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para para ejecución del objeto

del contrato.

7. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modif icación a lo definido.
8. Informar al CDAC cualquier situación que altere el normal desarrollo del o bjeto y obligaciones contractuales.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio d e las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la empresa o a terceros.
10. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizacio nes de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractua l, quedando claro que n o existe ningún tipo de vínculo laboral del person al con el CDAC.
11. Mantener una comunicación permanente con el CDAC, para resolver inq uietudes, anomalías que se presenten en el desarrollo del contrato.
12. Acatar las recomendaciones o sugerencias que la entidad le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar deficiencias en la ejecuci ón del contrato.
13. El contratista se compromete acorde a lo definido en la Ley a cumplir con todas las obligaciones consignadas en el decreto 1072 Capitulo 6 de 201 5 y la ley 1562 de 2012 en materia de salud y seguridad que le sean apli cables, así como a dar cumplimiento a todos los lineamientos que el CDA le requiera en el marco del sistema de gestión en salud y seguridad en el trabajo establecido o en desarrollo por la entidad.
14. El contratista apropiará en su modelo económico los recursos necesarios para dar cumplimiento a la cláusula anterior y exigirá a todo su personal y subcontratistas el cumplimiento de sus obligaciones en materia salud y s eguridad como condición para el desarrollo del presente contrato.
15. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de acuerdo co n lo previsto en la ficha técnica.
16. Prestar un servicio de calidad y a plena satisfacción con la entidad contra tante.
17. Acatar las sugerencias respetuosas del supervisor para la correcta ejecu ción del objeto contractual.

6

5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Suministrar los elementos de ferretería requeridos por el CDAC de prime ra calidad y las referencias exigidas en el cuadro técnico y que sean de m arcas reconocidas en el mercado.
2. Suministrar los insumos de ferretería solicitados por el supervisor del con trato mediante correo electrónico o solicitudes escritas.
3. Allegar por su propia cuenta y riesgo los elementos solicitados al lugar q ue le indique el supervisor del contrato dentro de la misma ciudad a más tardar el día hábil siguiente a dicha solicitud.
4. Garantizar que los elementos solicitados y entregados correspondan con las características y especificaciones solicitadas por el CDAC.

5. Cambiar los elementos dañados, roídos, partidos y en general que prese nten cualquier defecto.
6. Garantizar la buena calidad de los elementos provistos.
7. Facturar los materiales pedidos al momento de la entrega y hasta agotar la disponibilidad monetaria contratada.
8. Abstenerse de efectuar entregas adicionales estando agotado el valor tot al del contrato.
9. Informar al supervisor de este cuando el valor del consumo esté por el 80 %.
10. Garantizar la calidad, resistencia y durabilidad de los elementos a sumini strar.
11. Entregar productos de primera calidad al CDAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cumplimiento de las obligaciones en materia de salud y seguridad en el trabajo es condición fundamental e integral del desarrollo de este contrato por lo que el incumplimiento sistemático puede o dará origen a la suspensión y/o terminación unilateral, por parte del CDA o a la imposición de multas sucesivas cada una por el 5% del monto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Serán de propiedad de la entidad los resultados intelectuales y materiales de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados por el contratista para cumplir el objeto contractual.

7

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista no podrá hacer uso y difusión de los resultados de su labor, informes y documentos y en general de los protocolos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, sin previa autorización de la empresa.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista no está autorizado para rendir declaraciones a medios de comunicación en torno a la labor desarrollada, ni ninguna otra que involucre a la empresa.

6. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS:

1. Designar supervisor del contrato.
2. Revisar las condiciones legales y presupuestales del contrato a suscribir.
3. Presentar al contratista las sugerencias contractuales a que hay lugar.
4. Emitir el informe de supervisión.
5. Realizar el pago.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN:

Tal y como lo estable los artículos 25 y 30 del Manual de Contratación del CDAC, cuando no se trate de contratación directa misional regulada en los árticos 55, 56 y 57 ibidem, para adelantar la escogencia de los contratistas que provean los bienes y/o servicios que sean requeridos, la entidad deberá hacer uso de los procesos de selección previstos en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes o aquellas que los sustituyan, modifiquen o adicionen), el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y las demás normas que regulen los procedimientos aplicables a este régimen de contratación, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y post-contractual.

En consecuencia, el contrato a suscribir atenderá de manera previa, lo previsto en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, que regulan lo pertinente a la contratación bajo la modalidad de la *"De la Mínima Cuantía".*

Asimismo, el artículo segundo de la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa. 8

En cuanto a la selección de mínima cuantía el artículo 94 de la ley 1474 de 211 pregona lo siguiente: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto,"* conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas

Se adjudicará un único contrato mediante ACEPTACIÓN DE OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de este se derive, se sujetarán a la constitución política, el estatuto general de contratación de la administración pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

El presente proceso se adelantará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860-2021

8. FORMA DE PAGO:

El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.921.778) IVA INCLUIDO SI SE GENERA,** monto pagadero mediante actas parciales de conformidad con el cumplimiento de las actividades señaladas en el numeral quinto del presente estudio. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: **i.** Informe de actividades, **ii.** Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. **iii.** Constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conformes las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la entidad verifique a través del supervisor que el contratista no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

9

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso que la empresa no requiera la totalidad de los elementos descritos el listado en la presente convocatoria, se realizará la liquidación del contrato por menor valor, valor que será determinado por los elementos que efectivamente el CDAC solicitó y que el contratista suministró antes de la fecha que da por terminado el plazo de ejecución del contrato.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia las cotizaciones de los precios del mercado que fueron allegadas por diferentes empresas y establecimientos de comercio, tales como FERRECENTRO CHINCHINÁ, PINTURAS NATIVA EL ORÍGEN DEL COLOR y FACHADAS & ACABADOS EXPRESS; lo que arrojó un valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($12.921.778) IVA INCLUIDO SI SE GENERA.**

Se realiza el respectivo comparativo de las cotizaciones presentadas por tres (3) empresas y establecimientos de comercio.

45

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor de la propuesta se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única y demás impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se lleguen a generar, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

10. PLAZO DEL CONTRATO: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio y hasta el 14 de junio de 2023, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

11. DE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Con el fin de garantizar y mantener la prestación adecuada del servicio, la capacidad operacional, administrativa, financiera, aumentar la competitividad en el mercado, mejorar la calidad de vida de trabajadores y funcionarios y mejorar la atención de los clientes, el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas tiene la necesidad de realizar los respectivos mantenimientos preventivos - correctivos y reparaciones locativas de los bienes inmuebles donde opera y tiene sus sedes, toda vez que su realización periódica nos asegura su correcto funcionamiento, el aumento de su vida útil y la mejora del rendimiento de las instalaciones, y, por tanto, su rentabilidad.

10

El mantenimiento de los bienes inmuebles es toda acción destinada a su conservación y prevenir su deterioro mediante el seguimiento, mejora, limpieza y restauración de sus espacios y estructuras locativas, garantiza que en el tiempo se mantengan en buenas condiciones, lo que contribuye a la seguridad de todas las personas que laboran y visitan el CDAC, además de prevenir daños mayores, generando así un ahorro importante para la empresa.

Conforme a lo expuesto y para cumplir con el objetivo ya señalado, el CDAC requiere contratar mediante el presente proceso de invitación de mínima cuantía, el suministro de los insumos de ferretería necesarios para adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles donde opera la empresa, a excepción de los equipos de prueba y metrológicos que se emplean para realizar la revisión técno-mecánica y de gases contaminantes y equipos de cómputo.

Para ello, se realizó el respectivo análisis del mercado solicitando cotizaciones a empresas y establecimientos de comercio de reconocida trayectoria, por lo tanto, una vez establecido el valor del contrato, se publica la correspondiente invitación para seleccionar la oferta más favorable y que garantice la calidad de los productos, conforme a lo establecido en el libro segundo, parte segunda, título primero, subsección quinta, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

46

NOTA: Ausencia de relación laboral. La orden de servicios es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso generará relación laboral ni de prestaciones sociales entre el contratista y el CDA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del respectivo contrato. Las responsabilidades derivadas de es tas vinculaciones correrán a cargo exclusivo del futuro Contratista.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE CDP	VALOR CDP
212020100306	Otros artículos manufacturados NCP	47	1.331.236
245010312005	Otros artículos transportables NCP	47	11.700.000

11

13. MATRIZ DE RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes (ver anexo matriz de riesgos).

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA,** articulo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de treinta (30 días contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015, "*cuando la oferta es presentada por un proponente plural con unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*".

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

Cubrimiento de la garantía de seriedad

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a 3 meses
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2008 y decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía en favor del CDA, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años mas

12

El CDAC no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas *y* presentarlas para su aprobación al Centro de Diagnóstico Automotor de Calda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

15. INDICACION SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 04 de abril de 2023

PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA
Supervisor Designado